

modelo de utilidad número 239.030, declaramos ajustado al ordenamiento jurídico el expresado acuerdo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24889** *CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de junio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se somete a información los proyectos de normas UNE que se indican.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del título de dos proyectos de normas UNE que figuran en el anexo de la Resolución de la Dirección General de Política Tecnológica de 8 de junio de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de 17 de agosto de 1989, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la segunda columna de la página 26549 de la relación de normas que se incluía como anexo, donde dice «Hoja de puertas blindadas. Métodos de ensayo», debe decir: «Unidad de hueco de puertas blindadas. Métodos de ensayo».

En la misma página y columna, donde dice: «Unidad de hueco de puertas blindadas. Métodos de ensayo», debe decir: «Unidad de hueco de puertas blindadas. Especificaciones».

**24890** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa placa de cocción para uso doméstico, categoría tercera, clave 3, marca «Zanussi», fabricada por «Industria Zanussi, S.p.A.», en Forlì (Italia).*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de fecha 11 de agosto de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 25940, tercer párrafo, donde dice: «... contraseña de homologación CBT-0004...», debe decir: «... contraseña de homologación CBP-0004...».

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**24891** *ORDEN de 25 de septiembre de 1989 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Irlanda, Sociedad Anónima», con el Código de Identificación de Euskadi (C.I.E. número 1.971).*

Visto el expediente instruido a instancia de don José Ignacio García León, en nombre y representación de «Viajes Irlanda, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, y.

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 5.º del vigente Reglamento aprobado por Orden de 14 de abril de 1988, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser aprobados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 1.º, 4 y 5 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y

la Orden de 14 de abril de 1988, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Irlanda, Sociedad Anónima», con el Código de Identificación de Euskadi (C.I.E. número 1.971) y casa central en San Sebastián, Easo, 35, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y del Reglamento de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1989.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

## BANCO DE ESPAÑA

### 24892 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 23 al 29 de octubre de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
<b>1 dólar USA:</b>		
Billete grande (1)	115,26	119,58
Billete pequeño (2)	114,11	119,58
1 marco alemán	62,28	64,62
1 franco francés	18,34	19,03
1 libra esterlina	183,42	190,30
100 liras italianas	8,46	8,78
100 francos belgas y luxemburgueses	294,93	305,99
1 florin holandés	55,16	57,23
1 corona danesa	15,98	16,58
1 libra irlandesa (3)	165,87	172,09
100 escudos portugueses	70,74	74,81
100 dracmas griegas	67,67	71,56
1 dólar canadiense	98,21	101,89
1 franco suizo	71,05	73,71
100 yens japoneses	81,17	84,21
1 corona sueca	17,93	18,60
1 corona noruega	16,65	17,27
1 marco finlandés	27,10	28,12
100 chelines austriacos	884,90	918,08
1 dólar australiano	89,23	92,58
<b>Otros billetes:</b>		
1 dirham	11,68	12,13
100 francos CFA	36,58	38,00
1 cruzado nuevo brasileño (4)	11,82	12,28
1 bolívar	2,12	2,23
100 pesos mejicanos	3,11	3,23
1 rial árabe saudita	29,86	31,02
1 dinar kuwaití	391,84	407,11

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 23 de octubre de 1989.